

**Expediente n.º:** 2962/2024

**Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares**

**Procedimiento:** Procedimiento Abierto Super Simplificado

**Asunto:** Organización de la “Fiesta Huevo de Pascua 2025”

**Documento firmado por:** La Concejala delegada de Fiestas, D<sup>a</sup> Isabel María Guerrero Sánchez, y Técnico de contratación D<sup>a</sup> Ángela A. Díaz Rivera.

## **ÍNDICE DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL CONTRATO.**

**CLÁUSULA 1ª:** OBJETO Y CALIFICACIÓN

**CLÁUSULA 2ª:** PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN

**CLÁUSULA 3ª:** PERFIL DEL CONTRATANTE

**CLÁUSULA 4ª:** PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 5ª:** EXISTENCIA DE CRÉDITO

**CLÁUSULA 6ª:** REVISIÓN DE PRECIOS

**CLÁUSULA 7ª:** DURACIÓN DEL CONTRATO. EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y EMPLAZAMIENTO

**CLÁUSULA 8ª:** ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

**CLÁUSULA 9ª:** PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

**CLÁUSULA 10ª:** CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

**CLÁUSULA 11ª:** ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

**CLÁUSULA 12ª:** OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

**CLÁUSULA 13ª:** PREFERENCIAS DE ADJUDICACIÓN EN CASO DE EMPATE

**CLÁUSULA 14ª:** MESA DE CONTRATACIÓN

**CLÁUSULA 15ª:** APERTURA DE PROPOSICIONES

**CLÁUSULA 16ª:** VALORACIÓN DE LAS OFERTAS, PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN Y GARANTÍA

**CLÁUSULA 17ª:** REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

**CLÁUSULA 18ª:** ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 19ª:** FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 20ª:** CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 21ª:** DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

**CLÁUSULA 22ª:** SUBCONTRATACIÓN

**CLÁUSULA 23ª:** MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

**CLÁUSULA 24ª:** SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

**CLÁUSULA 25ª:** CESIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 26ª:** PENALIDADES

**CLÁUSULA 27ª:** RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 28ª:** RESPONSABLE DEL CONTRATO

**CLÁUSULA 29ª:** CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS

**CLÁUSULA 30ª:** RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

### PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO DE SERVICIOS Y SUMINISTROS POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

#### CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación

##### 1.1 Descripción del objeto del contrato y necesidades a satisfacer

El contrato que sobre la base del presente pliego se realice tendrá por objeto fijar las condiciones que rijan en la licitación para la contratación de los Suministros y prestación de Servicios necesarios para la celebración de la Fiesta “Huevo de Pascua”, el día 16 de abril de 2025, de 16:00 horas a 20:00 horas, en el municipio de Benahavís, que permita la animación y dinamización del municipio, fomentando durante esa fecha el desarrollo de actividades de ocio entre la ciudadanía.

El Alcance de la prestación objeto del contrato y la descripción detallada del servicio y suministro viene descrito en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, en adelante, PPT.

El Ayuntamiento de Benahavís, a través de la Delegación de Fiestas tiene entre sus competencias la de promover actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad, concretamente las que fomentan el ocio saludable, el deporte y la convivencia vecinal.

Por ello, en cumplimiento del artículo 46 de la Constitución Española que establece que *“Los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran”* y del artículo 44.1 que dice que *“Los poderes públicos promoverán y tutelarán el acceso a la cultura, a la que todos tiene derecho”*, asume a través de su Concejalía de Fiestas, la responsabilidad de promover la organización y el desarrollo la Fiesta “Huevo de Pascua”, entendida como una actividad que promueve el acceso a la cultura popular.

Además, a nivel competencial la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local (LBRL) en su artículo 25 apartado 2º, m) establece que el municipio ejercerá como competencia propia la promoción de la cultura. Es por ello que la celebración de la Fiesta “Huevo de Pascua”, es prioritaria para la concejalía de fiestas, ya que debe cumplir con su responsabilidad de garantizar el acceso a la cultura festiva popular del ciudadano de Benahavís mediante la programación de actividades culturales que propicien la participación, convivencia y el ambiente festivo entre la ciudadanía.

Ante la necesidad de prestar este servicio a la ciudadanía, y dado que este Ayuntamiento no dispone de los medios técnicos y humanos necesarios para conseguirlo, se requiere la contratación de medios externos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 30.3 de la LCSP.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

El contrato definido tiene la calificación de **contrato administrativo mixto** de servicios y suministro, de acuerdo con el artículo 18 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Al tratarse de un contrato compuesto en parte por servicio y en parte por suministros, para determinar las normas que regirán la adjudicación, se considerará objeto principal el suministro, por ser éste el que supone mayor valor estimado en el contrato.

Al respecto, conviene precisar que el presente contrato **no está sujeto a regulación armonizada**, de conformidad con lo dispuesto en el art. 22 de la LCSP 9/17, por cuanto el valor estimado del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido (IVA), no es igual ni superior a 221.000€.

Asimismo, **no es susceptible de recurso especial en materia de contratación** en tanto, de acuerdo con el artículo 44 de la LCSP/17, el valor estimado del presente contrato no excede de 100.000€.

### 1.2 La no división en lotes del objeto del contrato.

El objeto del contrato no se divide en lotes ya que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultara la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, así como la coordinación y homogeneización en la prestación del servicio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 99.3 b de la LCSP, pudiendo peligrar la adecuada ejecución de la prestación en caso de división por lotes en caso de ser prestado por varios contratistas diferentes.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen con los requisitos de procedimiento y publicidad establecidos en la normativa de contratación.

Con la no división en lotes del objeto del contrato, se cumplen los principios de igualdad y no discriminación establecidos en la normativa de contratación.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

La codificación correspondiente de la nomenclatura del vocabulario común de contratación pública (CPV) es la siguiente:

Código CPV	Descripción
37416000-7	"Equipo para actividades de ocio
37500000	"Juegos y juguetes; atracciones de feria"
37529000	"Juguetes hinchables y de montar"
37529100-3	"Juguetes hinchables"
37820000	"Artículos para trabajos artísticos"
39298900	"Artículos de decoración diversos".



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

44423000-1	"Artículos diversos"
79954000-6	"Servicios de organización de fiestas"
92331210	"Servicios de animación para niños"

### 1.4 Contenido y límites de los Contratos de Servicios.

En **NINGÚN** caso el adjudicatario ni sus empleados podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores.

A la extinción de los contratos de servicios, no podrán producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la entidad contratante.

El adjudicatario y sus empleados en ningún caso serán considerados como empleados municipales, ni podrán resarcir derechos laborales dentro de la Administración contratante.

Así mismo el adjudicatario deberá respetar la cláusula **21.3. f. obligación de uniformidad distintiva del adjudicatario (es decir de quien ejecute o ejecuten el servicio)**, con nombre de la entidad o empresa, para distinguirlos del personal de esta Administración.

### 1.5. Órgano de contratación.

**Órgano competente:** El órgano competente corresponde a la **Junta de Gobierno Local**, al haber delegado el Alcalde en la Junta de Gobierno Local, a través de la resolución de Alcaldía nº 176/2023, de fecha 28 de junio de 2023, todas las competencias delegables del art. 21 de la Ley de Bases de Régimen Local, entre las que se encuentra las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Pleno de la corporación.

Importe de los recursos ordinarios del presupuesto 2024	Valor estimado del contrato	% sobre los recursos	Duración	Órgano de contratación
30.396.756,26 €	6.063,50 €	≤10%	1 día (16 de abril 2025)	Junta de Gobierno Local

## CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

Dado que el valor estimado del contrato es inferior a 60.000 euros (IVA excluido), la forma de adjudicación del contrato será por procedimiento abierto super simplificado regulado en el artículo 159.6 de la LCSP, en el que todo



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, y conforme a los criterios de adjudicación especificados en el presente pliego y en el de condiciones técnicas.

Se dará publicidad al contrato mediante la inserción del anuncio de licitación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Benahavís, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP)

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio de conformidad con lo que se establece en la cláusula décima.

El tipo de tramitación del expediente es el ordinario establecido en la LCSP

### CLÁUSULA TERCERA. Perfil de contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente:

Así como en la Plataforma de Contratación del Estado, cuyo enlace sería:  
<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>

### CLÁUSULA CUARTA. Presupuesto Base de Licitación y valor estimado del contrato

El **presupuesto base de licitación del contrato** asciende a:

<b>P.B.L IVA EXCLUIDO:</b>	<b>IVA APLICABLE:</b>	<b>P.B.L IVA INCLUIDO</b>	<b>VALOR ESTIMADO</b>
<b>6.063,50 €</b>	1.273,33 (21 %)	7.336,83 €	<b>6.063,50 €</b>

En la oferta que el licitador presente tendrá que aparecer el importe y el IVA aplicable, que deberá indicarse como partida independiente. Se considerará también incluidos en la proposición económica y en el importe del contrato todos los gastos que resulten necesarios para su total ejecución con arreglo a las condiciones que lo rigen, incluidos los posibles desplazamientos.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Dado que se trata de un contrato realizado en años anteriores, para determinar el presupuesto base de licitación se ha tomado como base el importe de los servicios y suministros durante ejercicios precedentes.

No procede el desglose de costes que se establece en el artículo 100.2 de la LCSP, tratándose éste de un contrato en que la prestación principal es el suministro, no el servicio, y en la elaboración del presupuesto del contrato se ha atendido a unidades de precios de mercado, tal como se recoge en la Resolución 633/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Conforme a lo establecido en el artículo 100.1 de la LCSP, el presupuesto base de licitación se entenderá como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

**El valor estimado** del contrato asciende a la cantidad de **6.063,50 euros**, calculado en la forma establecida en el artículo 101 de la LCSP, consistente en este caso en el presupuesto base de licitación, excluido el IVA.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, y deberá indicar como partida independiente el IVA (art. 102.1 LCSP).

A todos los efectos se entenderán incluidos en la propuesta económica presentada y en el importe del contrato todos los gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para ejecutar el objeto del contrato.

El precio se abonará con cargo al Presupuesto Municipal vigente.

### CLÁUSULA QUINTA. Existencia de crédito.

Las obligaciones económicas del contrato se abonarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en su caso:

Anualidad	Aplicación presupuestaria	Importe
<b>2025 (16 de abril)</b>	338.2269905 "FERIAS Y FIESTA"	7.336,83 € (IVA INCLUIDO)

**Al tratarse de un contrato de tramitación anticipada, regulado en el artículo 117.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y atendiendo a lo expresamente dispuesto en la disposición adicional tercera, nº 2, de la LCSP, se hace constar que la adjudicación y formalización del contrato queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

El contrato se abonará con cargo a la aplicación arriba indicada del presupuesto municipal, en la que existe crédito suficiente que se retiene.

No obstante, si la adjudicación y formalización del contrato se efectuase con posterioridad a la fecha prevista, el Órgano de Contratación autoriza a la Intervención General al objeto de que directamente efectúe el reajuste de su financiación, sin que ello requiera ser nuevamente aprobado.

### CLÁUSULA SEXTA. Revisión de precios.

El precio ofertado se mantendrá durante toda la vigencia del contrato, sin que quepa revisión de precios.

### CLÁUSULA SÉPTIMA. Duración del Contrato, Ejecución del contrato y Emplazamiento.

**El plazo de duración** de la prestación del servicio y suministro objeto de la presente contratación será el **16 de abril de 2025 desde las 16:00h hasta las 20:00h.**

El plazo para la ejecución del contrato se iniciará desde la firma del contrato hasta la finalización del último evento programado, incluyendo el desmontaje y retirada de las instalaciones realizadas.

El plazo previsto para la celebración de los eventos propuestos en esta licitación será en la fecha prevista sin perjuicio de que puntualmente por razones de interés público, seguridad sanitaria, organizativas o climatológicas deba ser pospuesto atendiendo a las necesidades que determine el Ayuntamiento o a otras circunstancias no previstas en estos pliegos.

**Emplazamiento:** Tendrá lugar en las Instalaciones deportivas, en el municipio de Benahavís.

### CLÁUSULA OCTAVA. Acreditación de la aptitud para contratar

**Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía (RLA),** regulados en los artículos 337 a 345 de la LCSP y en el Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados, en la fecha final de presentación de ofertas.

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

prohibiciones de contratar, y cuenten con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización del objeto del contrato.

### 1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

a'. De los empresarios que fueren **personas físicas** mediante fotocopia del Documento Nacional de Identidad y acreditación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente.

b) De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo** se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) **De los demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar**, podrá realizarse mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos.

Cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

### 3. La **solvencia del empresario**:

Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b de la LCSP.

## CLÁUSULA NOVENA. Presentación de Proposiciones

### 9.1 Condiciones previas

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

condiciones, sin salvedad o reserva alguna.

Cada entidad licitadora no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

### **9.2 Lugar y plazo de presentación de ofertas: PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.** La presente licitación tiene carácter electrónico.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma telemática a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuyo enlace sería: <https://www.contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>.

En el enlace <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/guiasAyuda>, los licitadores podrán encontrar las siguientes guías de ayuda para la presentación de sus ofertas:

**-Guía de Navegación de la Plataforma de Contratación del Sector Público.** En ella se explica cómo se encuentra organizada la información en la Plataforma.

**-Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas (Guía del Operador Económico).** Esta guía explica a las empresas cómo hacer uso de los servicios que les ofrece la Plataforma. Buscar licitaciones, perfiles del contratante, recibir suscripciones diarias sobre licitaciones de su interés publicadas en cualquier portal del sector Público o en Diario Oficial de la Unión Europea, recibir avisos sobre cualquier novedad relativa a sus licitaciones favoritas, acceder a notificaciones electrónicas remitidas por los órganos de contratación, etc.

**-Guía de los Servicios de Licitación Electrónica para Empresas.** En ella se documenta cómo el licitador debe preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se pone a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

A estos efectos, es requisito inexcusable ser un usuario registrado de la Plataforma de Contratación del Sector Público y rellenar tanto los datos básicos como los datos adicionales (Ver Guía de Utilización de la Plataforma de Contratación del Sector Público para Empresas “Guía del Operador Económico” disponible en el anterior enlace).

A la hora de presentar sus ofertas los licitadores habrán de tener en cuenta los límites que se establecen en la Guía de Licitación Electrónica que puede consultarse en la Plataforma-apartado Guías de Ayuda-. Cualquier incidencia técnica a la hora de presentar la oferta deberá ponerse de manifiesto en la dirección [licitacionE@hacienda.gob.es](mailto:licitacionE@hacienda.gob.es). **Teléfono: 91 524 12 42.** Se recomienda a este



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

respecto que las empresas comprueben previamente el cumplimiento de los requisitos técnicos que se indican en la Guía.

Las ofertas deberán enviarse a través de la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” y recepcionarse antes de las **19:00 horas del día que se indique en el anuncio de licitación**. No se admitirán proposiciones que no estén presentadas- enviadas y recepcionadas- en dicho periodo.

**El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a 10 días hábiles** a contar desde el siguiente a la publicación en el perfil de contratante del anuncio de licitación que se encontrará en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Todas las referencias contenidas a lo largo del presente pliego a “sobres” se entenderán hechas a “**sobres electrónicos**”.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá encontrarse redactada en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

Los representantes de las entidades licitadoras deberán firmar electrónicamente las proposiciones y sobres que las incluyen en su presentación utilizando la firma electrónica que les proporcionará la propia Plataforma de Contratación del Sector Público. Igualmente, la documentación anterior deberá ser firmada electrónicamente y adjuntada en el formato indicado al efecto. En el supuesto de uniones temporales de empresas deberán llevar la firma electrónica de los representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

La firma electrónica de documentos deberá realizarse con aquellos certificados electrónicos emitidos por proveedores de servicios de certificación reconocidos por la plataforma @firma. Para más información, consulte el siguiente enlace: <https://valide.redsara.es/valide/validarCertificado/ejecutar.html>.

Se recomienda que antes de realizar la firma de los documentos y sobres se verifique que dispone de un certificado válido.

Una vez realizada la presentación, la herramienta proporcionará a la entidad licitadora un justificante de envío, susceptible de almacenamiento e impresión, con el sello de tiempo de la PCSP.

En el presente procedimiento de licitación, no se admitirán aquellas ofertas que no sean presentadas a través de los medios descritos. En el supuesto de que un licitador presente una proposición por medios distintos a los indicados, no será admitido al procedimiento de adjudicación del contrato, y no se le otorgará ningún trámite de subsanación.

Los licitadores deberán cumplimentar el documento denominado “Autorizaciones”, disponible en la PCSP, en el que pondrán de manifiesto expresamente su autorización al uso de comunicaciones electrónicas, designando



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

una dirección de correo electrónico que será utilizada para realizar todas las comunicaciones y notificaciones relativas al procedimiento de licitación y adjudicación de este contrato. Además, dicha dirección de correo deberá ser habilitada a efectos de poder notificar en la misma los posibles recursos, prórrogas y modificaciones, así como, cualquiera otra incidencia que pudiera producirse en relación a este contrato.

En este documento, asimismo, pondrán de manifiesto si autorizan o no para consultar los datos de identidad (SVDI), cumplimiento de las obligaciones tributarias (AEAT) y con la Seguridad Social (TGSS), los relativos a las aptitudes para contratar incluidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) y bastanteo de poderes. De no autorizarse la obtención de datos, o no cumplimentarse adecuadamente el formulario mencionado, dará lugar a la obligación de aportar la documentación necesaria para la resolución del procedimiento.

En el supuesto de que varias empresas concurren agrupadas en una unión temporal o el licitador recurra a la solvencia y medios de otras empresas, cada una de ellas deberá cumplimentar el referido documento.

Tal y como se ha señalado anteriormente, la presente licitación tiene carácter electrónico, y se instrumentará a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP), lo que implica la custodia de las ofertas por el sistema y la apertura y evaluación electrónica de la documentación. Por tanto, finalizado el plazo de recepción de proposiciones y siendo registrada su entrada en la PCSP, la documentación quedará custodiada en los servidores de la Dirección General de Patrimonio del Estado.

Las proposiciones constarán de **UN SOBRE ÚNICO O ARCHIVO ELECTRÓNICO**, firmado por el licitador o persona que le represente, señalándolo de la siguiente forma:

### CONTENIDO DEL SOBRE ÚNICO O ARCHIVO ELECTRÓNICO.

Declaración responsable/criterios matemáticos/automáticos:

**1º) Certificado de Inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía (RLA)** o la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro, junto a una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación tal y como dispone el artículo 159.4 letra a) de la LCSP. Dicho precepto dispone que “Todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas. La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación". Dicha declaración responsable se encuentra incluida en el **ANEXO I**.

**2º) ANEXO I Declaración responsable:** Suscrita por el licitador en la que éste declare bajo su responsabilidad que a fecha del último día de presentación de las proposiciones cumple con todas las condiciones y requisitos exigidos para la celebración de este contrato. Se adjunta como ANEXO I el modelo de declaración responsable para su cumplimiento y presentación.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad de obrar presentando todas y cada una de ellas las declaraciones responsables conforme al ANEXO I, debiendo acompañar así mismo un escrito de compromiso en el que indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que se agrupan, el porcentaje de participación de cada uno de ellos y la designación de un representante o apoderado único de la unión que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de la misma frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que compongan la unión.

### 3º) ANEXO II. Modelo de aceptación de notificaciones

#### 4º) ANEXO III. Modelo de proposición económica

Se debe incluir la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de valoración posterior por ser susceptibles de evaluación automática por aplicación de fórmulas, debiendo ajustarse en todo caso al siguiente **modelo de proposición económica**, que se recoge en el **ANEXO III** para cada licitación.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./D<sup>ña</sup> \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación de la Organización de la "Fiesta Huevo de Pascua 2025", expediente nº 2962/2024, por procedimiento abierto super simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

QUEDANDO ASÍ DESGLOSADO:



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**

---

PRECIO SIN IVA .....EUROS

IMPORTE Y % DE IVA .....EUROS

PRECIO TOTAL CON IVA.....EUROS

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_»

**5º) Memoria explicativa:**

Los licitadores deberán presentar una memoria explicativa **(que será obligatoria)** que indique detalladamente las animaciones propuestas, características técnicas y específicas que describan que se ajusta al contenido exigido en el Pliego de Prescripciones Técnicas y cada uno de los elementos propuestos que acrediten la calidad de los suministros/servicios solicitados, incluyendo imágenes ilustradas (fotografías) de cada uno de ellos. Deberá aportar fotografías de los hinchables.

Respecto a los **hinchables** será preciso aportar un dossier individualizado con información sobre el tipo y variedad de hinchables, antigüedad, ratio de usuarios que soporta y su edad, así como una memoria fotográfica de los mismos.

En caso de no aportar dicha memoria el licitador quedara excluida del procedimiento.

**6º) Certificado negativo de delitos de naturaleza sexual** vigente para acreditar deberá presentarlo tanto el titular del contrato, caso de personas físicas, como de todo el personal que pretenda destinar al servicio o evento cualquier actividad destinada preferentemente al público infantil.

La apertura del sobre o archivo electrónico conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos.

**9.3. Información a los licitadores**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla,



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha.

Tanto la solicitud como las aclaraciones se efectuarán a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, haciéndose públicas en el perfil del contratante para garantizar la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

### CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de Adjudicación

La adjudicación de este expediente se llevará a cabo mediante **PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**, conforme a lo establecido en el artículo 131.2 del LCSP.

La valoración de las proposiciones presentadas para este expediente en base al artículo 145.3 letra g) se llevará a cabo teniendo en cuenta como único criterio de adjudicación, el del precio.

**Oferta económica.....hasta 100 puntos**

#### Oferta económica. Precio.

Se justifica la elección de este criterio de valoración, al considerar el precio como un elemento preponderante, consiguiendo con ello que las empresas mejoren el precio de licitación reduciendo así los costes para el Ayuntamiento de Benahavís.

Se otorgará la máxima puntuación a aquella oferta económica más baja y el resto de las ofertas se puntuarán mediante regla de tres utilizándose la siguiente fórmula:

$$P= 100 \times \frac{(Pbl-Pof)}{(Pbl-Pmin)}$$

Siendo:

**Pbl**= Presupuesto base de licitación

**Pof**= Precio de la proposición económica presentada por el licitador

**Pmin**= Oferta mínima (importe de la menor oferta presentada)

En cuanto a la valoración de la oferta económica, **le corresponderá cero puntos a aquellas ofertas que no ofrezcan ninguna baja/disminución**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

**con respecto al presupuesto base de licitación** o en su caso, con respecto a los precios unitarios correspondientes.

Si los licitadores no aportan la documentación relativa a alguno de estos criterios o la misma no contiene todos los requisitos exigidos para su valoración, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio o de que se trate.

Se analizarán todas las ofertas presentadas que cumplan las condiciones exigidas en los pliegos, comparándose las puntuaciones obtenidas según los criterios establecidos en los párrafos anteriores.

De esta manera se confeccionará un listado de empresas, en el que se situarán por orden decreciente de puntuación, siendo propuesta como adjudicataria la empresa licitadora que haya obtenido la mejor puntuación por su oferta, teniendo en consideración las reglas establecidas en los párrafos anteriores.

### CLÁUSULA UNDÉCIMA. Admisibilidad de Variantes

No se admitirá la presentación de variantes con respecto a las condiciones fijadas por el Ayuntamiento de Benahavís para el contrato, por lo que en caso de que éstas sean presentadas por los licitadores no serán tenidas en consideración.

### CLÁUSULA DUODÉCIMA. Ofertas anormalmente bajas

Conforme a lo establecido en el artículo 149 de la LCSP, el órgano de contratación de contratación identificará las ofertas que se encuentren incurso en presunción de anormalidad.

A fin de determinar las ofertas anormalmente bajas se atenderá, de entre los criterios de adjudicación contenidos en la cláusula 9.1, al de la **oferta económica**, aplicando los supuestos y criterios contemplados en el **artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de la Administración Pública**, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (RGLCAP).

Cuando alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo máximo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

Recibidas las justificaciones, el órgano de contratación solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario o técnico competente que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, el proyecto o el estudio económico del contrato, o a todos en conjunto, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

Igualmente se entenderá en todo caso que la justificación no explica satisfactoriamente el bajo nivel de los precios o costes propuestos por el licitador cuando esta sea incompleta o se fundamente en hipótesis o prácticas inadecuadas desde el punto de vista técnico, jurídico o económico.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, el órgano de contratación declarará motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

Cuando resulte adjudicataria del contrato una empresa que hubiese estado incurso en presunción de anormalidad, el órgano de contratación establecerá mecanismos adecuados para realizar un seguimiento pormenorizado de la ejecución del mismo, con el objetivo de garantizar la correcta ejecución del contrato sin que se produzca una merma en la calidad de los servicios, las obras o los suministros contratados.

### **CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

De acuerdo con el artículo 147.2 de la LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.

d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

**La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.**

### CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Mesa de Contratación

**No se constituye Mesa de Contratación** para este procedimiento, de conformidad con el artículo 326 de la LCSP que establece que en los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 de la misma será potestativa la constitución de la Mesa de Contratación.

### CLÁUSULA DECIMO QUINTA. Apertura de Propositiones

**Apertura de la documentación relativa al cumplimiento de los requisitos previos:**

La apertura del sobre único se realizará desde la Plataforma de Contratación del Sector Público (PCSP) para examinar el contenido del sobre, calificando la documentación presentada, a fin de verificar que la misma es correcta y que constan los documentos y declaración responsable a la que hace referencia el presente pliego.

La fecha de apertura del sobre se publicará en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Benahavís.

Cuando los servicios técnicos dependientes del órgano de contratación aprecien defectos subsanables u omisiones en la documentación de carácter general presentada, se otorgará a los licitadores afectados un plazo de tres (3) días naturales, con arreglo al artículo 141 LCSP para la oportuna corrección. Así mismo, el contenido de la oferta en ningún caso será subsanable. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, es decir, la falta de subsanación, la subsanación incompleta o extemporánea, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

La calificación de la documentación del cumplimiento de los requisitos previos en la que se recoja la admisión o exclusión de las ofertas se publicará en el perfil del contratante de esta Administración.

Las comunicaciones y notificaciones, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP se realizará por medios electrónicos a través de la comparecencia electrónica en la PCSP, recibiendo los licitadores, en la dirección de correo electrónico indicada a efectos de comunicaciones, un correo



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

electrónico que les avisará del envío de una notificación que podrán leer accediendo a la PCSP con su usuario y contraseña. Los plazos se computarán de acuerdo con dicha Disposición Adicional.

El órgano de contratación, en resolución motivada, podrá desechar las proposiciones si no guardasen concordancia con la documentación examinada y admitida, excediesen del presupuesto base de licitación, variaran sustancialmente el modelo establecido, comportasen error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 del RGLCAP

### CLÁUSULA DECIMOSEXTA Valoración de las ofertas, propuesta de adjudicación y garantía

La valoración de las ofertas se podrá efectuar automáticamente mediante dispositivos informáticos o con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación.

Una vez valoradas las ofertas, la unidad técnica remitirá al órgano de contratación la correspondiente evaluación y propuesta de adjudicación, en la que figurarán ordenadas las ofertas de forma decreciente incluyendo la puntuación otorgada a cada una de ellas e identificando la mejor oferta.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta formulada por la unidad técnica clasificará las ofertas presentadas.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente al Ayuntamiento de Benahavís, mientras no sea aceptada por el contratista la resolución de adjudicación. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De conformidad con lo establecido en el artículo 159.4 b) y 6.f) **no se requerirá la constitución de garantía provisional ni definitiva.**

### CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA Requerimiento de Documentación

De conformidad con lo establecido en el artículo 150 de la LCSP, el órgano de contratación procederá a recabar los documentos y datos necesarios para la adjudicación de forma electrónica, mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, constituyendo la participación en la licitación autorización bastante al órgano de contratación para acceder a los datos necesarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 139.1 de la LCSP.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) o en el Registro Oficial de Licitadores de Andalucía (RLA) en la fecha final de presentación de ofertas. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 96 de la LCSP, la inscripción en dichos organismos acreditará mediante certificación de los órganos encargados de los mismos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario para contratar con el Sector Público, en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

En caso de no haber podido obtener tal inscripción, por causas no imputables al licitador, pese a haberlo solicitado antes de haber finalizado dicho plazo, el licitador deberá aportar la solicitud de inscripción en dicho registro realizada antes de la finalización del plazo para presentar la oferta y en este caso la acreditación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias se realizará en la forma prevenida en el presente pliego.

En los casos indicados en que sean necesario, los servicios correspondientes **requerirán al licitador que** haya presentado la mejor oferta, mediante comunicación electrónica, para que, dentro del plazo de siete (7) días hábiles a contar desde el envío de la comunicación, **aporte la documentación a que no haya podido tener acceso por los medios descritos**, necesaria para adjudicar el contrato.

Transcurrido dicho plazo, la unidad técnica examinará la documentación aportada por el licitador propuesto como adjudicatario, y si observara la existencia de defectos u omisiones subsanables, le concederá un plazo de **tres (3) días naturales para su subsanación** que se efectuará por medios electrónicos conforme a lo establecido en la Disposición Adicional 15ª de la LCSP, debiendo ser atendida por el licitador por el mismo medio.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, o de no subsanarse en plazo los defectos u omisiones advertidos, o en el caso de que la documentación del licitador contenga defectos sustanciales o deficiencias no subsanables, con arreglo a lo establecido en el art. 150.2 de la LCSP, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

Cuando la documentación sea presentada directamente por el licitador, la validez de los certificados y documentos públicos será de tres meses, a contar desde la fecha de su expedición.

Los documentos necesarios para la adjudicación a recabar por el órgano de contratación serán al menos los siguientes:

a) **Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:**

Los empresarios personas físicas deberán identificarse electrónicamente ante la Administración contratante a través de cualquier sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad.

Los empresarios personas jurídicas deberán además aportar o dar acceso electrónico a la escritura o los documentos en que conste la constitución o modificación en su caso, de la entidad y los estatutos por los que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportar escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial y número de identificación fiscal

La capacidad de obrar de las empresas no españolas se acreditará conforme al artículo 84 de la LCSP.

b) **Documentos acreditativos de la representación:** cuando la proposición no aparezca firmada por los licitadores, y en todo caso, respecto de las personas jurídicas, deberá incluirse el poder bastantado otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, con identificación electrónica o copia electrónica del Documento Nacional de Identidad de los apoderados. Dicho poder no será necesario en caso de constar inscrito en cualquier Registro electrónico General de Apoderamientos.

c) **Acreditación del alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas (mediante justificación del alta).**

El órgano de contratación hará constar en el expediente la comprobación electrónica de la situación del licitante de hallarse de alta en el IAE en el ejercicio corriente en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, hallarse al día en el abono del mismo y la inexistencia de baja en la matrícula del citado impuesto.

Sin perjuicio de lo expuesto, en el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1, apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberá el licitador interesado poner de manifiesto tal circunstancia, así como la fecha de resolución de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

- d) Acreditación de que la empresa se halla al corriente en el **cumplimiento de las obligaciones tributarias**, impuestas por las disposiciones vigentes (mediante certificación expedida por la agencia estatal de la Administración tributaria) y que no tiene deudas de naturaleza tributaria con el Ayuntamiento de Benahavís.
- e) Acreditación de que la empresa se halla al **corriente en el pago de las cuotas a la Seguridad Social** en el cumplimiento de las disposiciones vigentes (mediante certificación positiva expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social)
- f) **Escritura de Unión Temporal de Empresas**: cuando los licitadores hayan concurrido en Unión Temporal de Empresas, la escritura de constitución de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato, incluidos los plazos de garantía.
- g) **Póliza Seguro de Responsabilidad Civil y Daños a Terceros**, con entidad de reconocida absorbencia, por cuantía suficiente para hacer frente a las responsabilidades que se pudieran ocasionar, cubriendo el referido de Responsabilidad Civil, una cuantía mínima de siniestro según lo establecido en el decreto de la Junta de Andalucía 109/05, de 26 de abril por el que se regula los Requisitos de los Contratos de Seguro de Obligación de Responsabilidad Civil.

De no presentar la documentación en el plazo indicado o resultar de la misma que el contratista no se halla al corriente con dichas obligaciones, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se solicitará la acreditación de estos requisitos a los sucesivos licitadores por el orden de prelación de sus respectivas ofertas, concediéndose a éstos un **plazo de siete (7) días hábiles** para aportar la documentación.

La administración contratante derivará responsabilidades contra el contratista o contratistas que, por esta causa, no permitiesen la adjudicación del contrato a su oferta, reclamándole, en concepto de penalidad, un importe equivalente al 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, que tendrá la consideración de ingreso de derecho público a efectos de su exacción de acuerdo con la normativa tributaria. Todo ello, sin perjuicio de la exigencia de indemnización por daños y perjuicios causados al Ayuntamiento de Benahavís y las demás consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico, entre ella, el posible inicio del expediente de prohibición para contratar previsto en el art 71.2 a) de la LCSP.

### CLÁUSULA DECIMO OCTAVA. Adjudicación del Contrato



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

La adjudicación deberá efectuarse dentro de los plazos señalados en el artículo 159 de la LCSP, de no producirse en dichos plazos, los licitadores tendrán derecho a retirar sus proposiciones.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

**La adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos o licitadores por medios electrónicos a través de la PCSP en el plazo de 15 días.** Contra la misma, y de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de la ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas podrá interponerse potestativamente recurso de reposición.

### CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA. Formalización del Contrato

La formalización del contrato se efectuará **mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.**

No podrá iniciarse la ejecución del mismo sin la previa formalización.

La formalización, conforme a lo establecido en el artículo 154 de la LCSP, se publicará junto con el contrato, en un plazo no superior a quince (15) días naturales en el Perfil del contratante del Ayuntamiento de Benahavís.

### CLÁUSULA VIGESIMA. Condiciones Especiales de Ejecución del Contrato

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

<b>Tipo especial</b>	Formación en el puesto de trabajo
<b>Descripción</b>	Se trata de la formación para evitar la siniestralidad laboral

La presente condición especial se acreditará mediante el **ANEXO I:** Declaración responsable rellena y firmada, en el que se incluye la cláusula al respecto.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

A la finalización del evento, y junto a la presentación de la factura, deberá de presentarse la acreditación de los títulos de formación en el puesto de trabajo.

### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Derechos y Obligaciones de las Partes

#### 21.1 Abonos al contratista

La empresa adjudicataria tendrá derecho al abono del precio convenido, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato, correspondiente a los trabajos y suministros efectivamente realizados y formalmente recibidos por la Administración.

El pago del precio de la prestación del servicio se efectuará de una sola vez a la finalización del trabajo, previa recepción de conformidad.

El pago del precio se efectuará previa presentación de factura, debiendo ser repercutido como partida independiente el Impuesto sobre el Valor Añadido en el documento que se presente para el cobro.

En la factura se incluirán, además de los datos y requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, los siguientes extremos previstos en el apartado segundo de la Disposición Adicional Trigésimo Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como en la normativa sobre facturación electrónica:

- a) Que el órgano de contratación es el Ayuntamiento de Benahavís.
- b) Que el órgano administrativo con competencia en materia de contabilidad pública es la Intervención Municipal.
- c) Que el destinatario es el Ayuntamiento de Benahavís.
- d) Que el código DIR3 es L01290234.
- e) Que la oficina contable es L01290234.
- f) Que el órgano gestor es L01290234.
- g) Que la unidad tramitadora es L01290234.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación, en el caso de servicios de tracto sucesivo las facturas deberán presentarse en el plazo máximo de 10 días desde la realización de la prestación en el periodo de que se trate. **La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

### **casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo.**

Con carácter previo al abono de las facturas presentadas por el contratista, la Tesorería municipal comprobará los siguientes aspectos:

1.- Que el contratista no es deudor de la tesorería municipal ni de la AEAT por deudas vencidas, líquidas y exigibles (art. 43.1.f) LGT, Resolución DGT 2/2004, de 16 de julio).

2.- Que el contratista está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social por aquel personal que tiene afecto al servicio o contrato público en cuestión (art. 42 del RDL 1/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el TRET)

De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los servicios prestados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

### **21.2. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia**

El contratista deberá aplicar a sus trabajadores el convenio colectivo del sector ocio educativo y animación sociocultural.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las **condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.**

Asimismo, la presentación de ofertas implica la aceptación de la publicación de toda información necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento de todas las instrucciones, pliegos y normas de toda índole promulgadas por la Administración del Estado, autonómica, local y de otros organismos competentes que tengan aplicación en todos los trabajos a realizar dentro de la prestación del servicio.

### **21.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.**

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.

d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud, especialmente el cumplimiento de las medidas sanitarias establecidas para situaciones de crisis sanitaria.

e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

### **f. obligación de uniformidad distintiva del adjudicatario, con nombre de la entidad o empresa, para distinguirlos del personal de esta Administración.**

Para controlar el cumplimiento de la condición especial de ejecución del contrato, **el adjudicatario debe presentar un informe de seguimiento de los usuarios donde justifique la accesibilidad y el grado** de Integración de Usuarios con discapacidad psíquica y/o física, ante la autoridad administrativa.

Además, el licitador deberá presentar la siguiente documentación:

— Los documentos justificativos de los pagos salariales y a la Seguridad Social, así como de los realizados a los subcontratistas.

— Informe especificativo de las actuaciones que realiza para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad y salud laboral, indicando las incidencias que se hayan producido al respecto en cada trimestre.

Así mismo, será causa de resolución del contrato las siguientes:

-Si el adjudicatario incurriera, durante la vigencia del contrato, en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con la Administración, prevista en el artículo 71 de la LCSP y, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 de dicho texto legal.

-El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, en base a lo dispuesto en el artículo 112.2 del RGLCAP.

-El abandono por parte del contratista de la prestación objeto del contrato, entendiéndose que éste se ha producido cuando, sin causa justificada y durante un periodo consecutivo de quince días, la prestación haya dejado de desarrollarse, no se desarrolle con la regularidad adecuada o con los medios humanos o materiales precisos para la normal ejecución del contrato en plazo, siempre y cuando dicho retraso no sea imputable a este Ayuntamiento o esté ocasionado por causa de fuerza mayor, entendiéndose por tal las previstas en el artículo 239 de la LCSP.

No obstante, cuando se dé este supuesto, el responsable del contrato, con carácter previo al inicio del expediente de resolución, requerirá al contratista para que regularice la situación en el plazo que se estime necesario para ello.

-Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato

-La falta manifiesta de veracidad de los contenidos de cualquiera de los documentos o declaraciones aportados con ocasión de la celebración del contrato

De producirse cualquiera de estas circunstancias, en los términos establecidos, quedará facultado el órgano de contratación para resolver el contrato, previa tramitación del correspondiente expediente en el que se dará audiencia al contratista, con la indemnización de daños y perjuicios y demás efectos que



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

procedan conforme a la legislación aplicable. La garantía definitiva responderá de todo ello, en cuanto alcance, y sin perjuicio de la responsabilidad general del contratista.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Subcontratación

**Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.**

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

-Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral, así como de la obligación de sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de Protección de datos, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente al Ayuntamiento de Benahavís por las obligaciones contraídas con ellos por la empresa adjudicataria, como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la [Ley 3/2004, de 29 de diciembre](#), por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

Las empresas licitadoras, en su caso, deberán indicar obligatoriamente en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que baya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se efectúen la notificación y aportación de las justificaciones, salvo autorización expresa con anterioridad por el Ayuntamiento o situación de emergencia justificada, excepto si el Ayuntamiento de Benahavís notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Así mismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que se prevea en los pliegos.

En ningún caso será imputable al Ayuntamiento el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Modificaciones Contractuales Previstas**

Sin perjuicio de lo establecido en la LCSP respecto a la sucesión de la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y ampliación del plazo de ejecución, una vez celebrado el contrato por el órgano de contratación, sólo se podrá modificar durante su vigencia, por razones de interés público en los supuestos y en la forma previstos en los artículos 203 a 207 de la LCSP y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de dicho texto legal, con las particularidades previstas en el artículo 207 del mismo.



## **PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**

En cualquiera otros supuestos, si fuese necesario que un contrato en vigor se ejecutase en forma distinta a la pactada, deberá procederse a su resolución y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes, previa convocatoria y sustanciación de una nueva licitación pública, de conformidad con lo establecido en la LCSP, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 del artículo 213 respecto de la obligación del contratista de adoptar las medidas necesarias por razones de seguridad, servicio público o posible ruina.

En ningún caso se podrán establecer modificaciones que puedan alterar la naturaleza global del contrato inicial.

Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP y publicarse con arreglo a lo establecido en los artículos 63 y 207 de dicha ley.

En los casos en que la determinación del precio del contrato se realice mediante unidades de ejecución, conforme a lo establecido en el artículo 309 de la LCSP, no tendrá la consideración de modificación, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades, realmente ejecutadas sobre las previstas, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al diez por ciento( 10%) del precio del contrato.

### **CLÁUSULA VIGESIMOCUARTA. Sucesión en la Persona del Contratista**

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

### **CLÁUSULA VIGESIMOQUINTA. Cesión del Contrato**



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

- a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
- b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
- c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

El órgano de contratación habrá de autorizar de forma previa y expresa la cesión. El plazo para la notificación de la resolución sobre la solicitud de autorización será de dos (2) meses, transcurrido el cual deberá entenderse otorgada por silencio administrativo.

El Cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

### CLÁUSULA VIGESIMOSEXTA. Penalidades

Las empresas adjudicatarias estarán obligadas al cumplimiento del servicio y/o suministro en base a los requerimientos establecidos en el Pliego de Condiciones Técnicas y en las ofertas por ellas presentadas. El incumplimiento por causa imputable a las empresas adjudicatarias dará lugar a la aplicación de las penalizaciones previstas en este apartado, incluida la posibilidad de resolución contractual.

Conforme a lo establecido en el artículo 192 de la LCSP, se podrán prever en los pliegos que rigen la contratación penalidades para el caso de cumplimiento parcial o defectuoso de la prestación del servicio o para el supuesto de incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubiesen establecido conforme al apartado 2 del artículo 76 y al apartado 1 del artículo 202 de la LCSP. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por cien del precio del contrato.

Igualmente, cuando las empresas contratistas, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución del servicio definido en el contrato, la Administración contratante podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en los pliegos.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la Administración contratante por daños y perjuicios originados por la demora de las empresas adjudicatarias del servicio. En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados a la Administración, esta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Si el retraso fuera por motivos no imputables a la empresa contratista se estará a lo dispuesto en el artículo 195.2 de la LCSP.

A todos los efectos, las empresas adjudicatarias serán responsables de todas las faltas que puedan ser cometidas por sus empleados, así como de las repercusiones a que dieran lugar

### **26.1 Penalidades por demora**

#### **26.1.1 Demora en la ejecución total del plazo de ejecución**

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Conforme a lo dispuesto en el artículo 193.3 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, el Ayuntamiento de Benahavís podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de *0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido*.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

#### **26.1.2 Demora en la ejecución parcial del plazo de ejecución**

En base al artículo 193.5 de la LCSP, cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

En consecuencia, se establece una penalidad de 0,60 € por cada 1.000 € de contrato en caso de incumplimiento de los plazos parciales, por parte de la empresa contratista y, por causas imputables a la misma.

En el caso de que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, IVA excluido, la Administración contratante estará facultada para proceder a la resolución del contrato o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

### 26.2 Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación

En base a lo establecido en el artículo 192 .1 de la LCSP, la Administración contratante podrá establecer una penalidad para el caso de cumplimiento defectuoso del servicio. Se considera como cumplimiento defectuoso del servicio la ejecución de la prestación sin alcanzar los niveles mínimos de calidad exigible recogidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas. En consecuencia, se establece una penalidad del cinco por ciento (5%) del precio del contrato la realización del servicio sin alcanzar los niveles de calidad establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las **condiciones especiales de ejecución** establecidas en este pliego de cláusulas administrativas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del servicio en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas de 5 % del precio de adjudicación IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 215.3 de la LCSP, la infracción de las condiciones de subcontratación establecidas en los pliegos, así como la falta de acreditación de la aptitud de la empresa subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, que en función de la repercusión en la ejecución del contrato puede contener alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición a las empresas contratistas de una penalidad de hasta un CINCUENTA POR CIENTO del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP

El incumplimiento reiterado por parte del contratista de las obligaciones establecidas en este pliego en materia de subcontratación será causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 5 % del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

Se establece la imposición de una penalidad del 5% del precio del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral establecida en los Pliegos.

### 26.3 Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización serán resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el órgano de contratación, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

### 26.4 Infracciones y sanciones:

Se considera infracción sancionable en la prestación del servicio, para todos los trabajos contenidos en la prestación del servicio, a toda acción u omisión de acción, por parte de las empresas adjudicatarias que supongan un quebranto de las exigencias específicas de este Pliego de Condiciones Técnicas. Clasificándose éstas, según su trascendencia, en: Muy Graves, Graves y Leves.

Se considerarán INFRACCIONES MUY GRAVES:

1. Incumplimiento de la legislación en materia de prevención de riesgos laborales.
2. La falta de ejecución del contrato durante los plazos establecidos por el Ayuntamiento de Benahavís.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

3. El impago de cuotas correspondientes a la Seguridad Social.
4. La falta de pago a los trabajadores afectos al contrato en tiempo debido.
5. El abandono del servicio sin causa justificable.
6. La acumulación o reiteración de tres incumplimientos graves en el transcurso de un año.
7. Los incidentes del personal afecto a la empresa adjudicataria dentro del objeto del contrato con la ciudadanía o empleados de la Administración contratante, tanto por trato incorrecto, como por deficiencia de la prestación del Servicio, cuando los mismos estén motivados por falta de medios, organización u otras causas imputables a la empresa adjudicataria.
8. La prestación manifiestamente defectuosa, negligente o irregular del servicio, sin existencia de causas externas a la empresa adjudicataria o a los trabajadores de ésta.
9. El retraso sistemático en los horarios, la no utilización de los medios mecánicos establecidos o el mal estado de conservación de los mismos, cuando ello impida la realización de las funciones para las que hayan sido previstas en su proposición.
10. La desobediencia reiterada a las órdenes escritas transmitidas por el Ayuntamiento de Benahavís, relativas al orden, forma y régimen de los trabajos a realizar, y en general, a las normas que regularán la realización de los mismos.
11. El falseamiento de los datos comunicados al Ayuntamiento de Benahavís respecto a cualquier circunstancia de la ejecución del servicio.
12. El incumplimiento reiterado de cualquiera de las condiciones y plazos establecidos en el presente Pliego sin perjuicio de las acciones posteriores que de ello se deriven.
13. Cualquier falta sancionable que afecte gravemente al valor económico o patrimonial de los elementos objeto de mantenimiento.
14. La acumulación de tres o más faltas graves en un semestre será considerada como falta muy grave.
15. El incumplimiento de la normativa vigente que le sea de aplicación en la prestación del servicio.

Tendrán consideración de INFRACCIONES GRAVES:

1. El retraso, no sistemático, en la prestación de los servicios.
2. El incumplimiento en los plazos de actuación, la no presentación puntualmente de partes de trabajo y sus deficiencias en cuanto a veracidad y falta de información.
3. Incumplimiento de las medidas de seguridad.
4. La Prestación defectuosa o irregular del servicio, cuando a juicio del Ayuntamiento de Benahavís afecte de forma sustancial a la ejecución de los trabajos, a realizar de acuerdo con:
  - Las prescripciones del Pliego de Prescripciones Técnicas
  - La Oferta de la empresa adjudicataria.
5. La omisión en el deber de comunicación al Ayuntamiento de Benahavís de cualquier variación en los procedimientos, medios materiales y personales



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

adsritos a la prestación del servicio, así como los desperfectos ocasionados y/o descubiertos durante la ejecución del servicio objeto de este contrato.

6. El incumplimiento y/o demora en la ejecución de las órdenes de trabajo dadas por el Ayuntamiento de Benahavís sin carácter de urgentes.
7. El uso de maquinaria o medios auxiliares en mal estado de conservación o funcionamiento.
8. El incumplimiento de las normativas referidas a la contaminación.
9. La acumulación de tres faltas leves en un año.

Se considerarán como INFRACCIONES LEVES:

1. Todas las demás no previstas anteriormente y que de algún modo signifiquen detrimento de las condiciones establecidas en este Pliego, con perjuicio no grave de los servicios, o que den lugar a deficiencias en el aspecto del personal o de los medios utilizados.

- Sanciones

1. La comisión de infracciones leves podrá dar lugar a la imposición de una penalidad económica de entre el 1,5% al 3% del importe anual del contrato, (IVA no incluido).
2. La comisión de infracciones graves podrá dar lugar a la imposición de una penalidad económica de entre el 3,1% y el 5% del importe anual del contrato, (IVA no incluido).
3. La comisión de infracciones muy grave podrá dar lugar a la imposición de penalidad superior al 5% y hasta un máximo del 10% del importe anual del contrato (IVA no incluido), y /o la resolución del contrato.

Para la fijación de la cuantía de la correspondiente penalidad a imponer en cada supuesto se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias: reiteración, intencionalidad, grado de negligencia, daño causado al funcionamiento de los servicios y perjuicio causado al Ayuntamiento de Benahavís, como consecuencia del incumplimiento de la empresa adjudicataria.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO SÉPTIMA. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

De conformidad con el artículo 211.2 de la LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato podrá tener lugar, además de en los supuestos señalados de manera general, en los siguientes casos:



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

1. La obstrucción de la facultad de dirección, control e inspección del Ayuntamiento de Benahavís.
2. La comisión de dos faltas muy graves durante la vigencia del contrato.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 30.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se exigirá indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al Ayuntamiento de Benahavís.

### CLÁUSULA VIGÉSIMO OCTAVA. Responsable del Contrato

Se designa como responsable municipal del contrato a la Concejala Delegada de Fiestas, **D<sup>a</sup> Isabel María Guerrero Sánchez y a D. Antonio Luis Mancilla Castilla**, Jefe de Servicios.

Corresponderá al responsable del contrato las siguientes funciones:

— Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.

— Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.

— Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constatar que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

— Comunicar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental (condición especial del contrato) con un seguimiento mensual de su cumplimiento, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.

— Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

— Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.

— Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.

— Comunicar a los técnicos municipal para proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.

— Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

— Dar conformidad a las facturas y certificaciones que se deriven de la ejecución del contrato, sin perjuicio de los demás intervinientes en la ejecución del mismo.

— Será responsable de controlar el cumplimiento de los plazos de ejecución, así como con la antelación debida, bien legalmente establecida, bien prevista en los propios pliegos, de informar a la unidad administrativa que tramite los expedientes de la fecha de finalización, así como de una posible prórroga a efectos de que se pueda tramitar correctamente.

### CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. Confidencialidad y tratamiento de datos

#### 29.1 Confidencialidad

La empresa adjudicataria (como encargada del tratamiento de datos) y su personal en cumplimiento de los principios de integridad y confidencialidad deben tratar los datos personales a los que tengan acceso de forma que garanticen una



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

seguridad adecuada incluida la protección contra el tratamiento no autorizado o ilícito y contra su pérdida, destrucción o daño accidental, mediante la aplicación de medidas técnicas u organizativas apropiadas de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento 2016/679 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (Reglamento General de Protección de Datos).

Esta obligación es complementaria de los deberes de secreto profesional y subsistirá, aunque haya finalizado el contrato con el responsable del tratamiento de los datos (Ayuntamiento).

### 29.2 Tratamiento de Datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento General de Protección de Datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

En relación con el tratamiento de datos personales de los licitadores, quedan informados de los siguientes datos:

	Información Básica	Información Adicional
Responsable	Secretario del Ayuntamiento de Benahavís:  D. Juan Carlos Calvo Rojas	Técnico de Informática:  Francisco Javier Caridad de los Ríos.

### CLÁUSULA TRIGESIMA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos, modificación y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego y en el Pliego de Condiciones Técnicas, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

materia de régimen Local; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Igualmente, le será de aplicación al presente contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, quedando sometido el contratista a dicha legislación, sin perjuicio de lo establecido en el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 de la LCSP.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Junto a esta normativa de referencia, será de aplicación toda la legislación que afecta a los condicionantes técnicos de los procesos y materiales empleados en la ejecución de los trabajos encomendados y cuantas prescripciones figuren en las Ordenanzas municipales, Normas, Instrucciones o Reglamentos oficiales que sean de aplicación al servicio.

Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa podrá interponerse, potestativamente, en los plazos señalados en el artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, en cuyo caso no cabrá interponer recurso contencioso administrativo en tanto no recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 de dicha norma.

El interesado, de conformidad con lo previsto en el mencionado artículo, podrá optar por interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente con sede en Málaga, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Los actos a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015 cuando no pongan fin a la vía administrativa, podrán ser recurridos en alzada ante el órgano de contratación, con arreglo a lo establecido en el artículo 121 y siguientes de la misma.

Contra la resolución del recurso de alzada podrá interponerse recurso contencioso administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

### ANEXO I MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

\_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, a efectos de su participación en la licitación del expediente nº 2962/2024 para la contratación de organización y suministro para la fiesta “Huevos de Pascua” 2025”, por el procedimiento abierto super simplificado, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la de organización y suministro para la fiesta “Huevos de Pascua” 2025.

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato de servicios- suministros- suministros, en concreto:

Que se encuentra debidamente inscrita en el ROLECE, o bien que, en el caso de haber aportado el acuse de recibo de la solicitud de inscripción emitido por el ROLECE, declara bajo su responsabilidad aportar la documentación preceptiva y no haber recibido requerimiento de subsanación.

Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.

Que, en su caso, está debidamente clasificada la empresa o que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.

Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que se compromete al cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del Pliego de Prescripciones Técnicas respecto a la descripción de los suministros y servicios que se contraten según el lote al que se licite.



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Solo en caso de empresas extranjeras].

Que me comprometo al cumplimiento de la cláusula de condición especial de ejecución del contrato.

Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es \_\_\_\_\_.

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

Y para que conste, firmo la presente declaración.

D. ....

### DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

### ANEXO II. MODELO DE ACEPTACIÓN DE NOTIFICACIÓN. NOTIFICACIONES TELEMÁTICAS.

D./ Dña. ...., con DNI/NIE..... en nombre propio o en representación de la empresa ....., con CIF nº



## PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO

---

....., en calidad de .....

### **DECLARA:**

Que en el presente procedimiento de contratación consiento recibir por correo electrónico y/o por fax todas las notificaciones derivadas del procedimiento de contratación.

- Correo electrónico para notificaciones telemáticas (empresa): \_\_\_\_\_
- Correo electrónico de persona de contacto (para aviso de notificación telemática): \_\_\_\_\_
- Teléfono Móvil de Persona de contacto: \_\_\_\_\_
- Fax \_\_\_\_\_

En ....., a ... de ..... de .....

### **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

### **ANEXO III. MODELO PROPOSICIÓN ECONÓMICA.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

« D./Dña \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con NIF n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_»



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES  
PARA CONTRATO POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO**

---

n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente nº 2962/2024 para la contratación de organización y suministro para la fiesta "Huevos de Pascua" 2025, por procedimiento abierto super simplificado, anunciado en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por:

**QUEDANDO ASÍ DESGLOSADO:**

PRECIO	SIN	IVA	.....
.....EUROS			
IMPORTE Y	% DE	IVA	.....
....EUROS			
PRECIO	TOTAL	CON	IVA.....
.....EUROS			

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

